

CONTRATO DE ARENDAMIENTO

CONTRATO DE ARENDAMIENTO DE UN PREDIO RUSTICO QUE CELEBRAN C. Pablo Ramírez Alvizo AQUIEN SE DENOMINA "ARENDAADOR" Y C. Mario Alberto Ramírez Rodríguez AQUIEN SE LE DENOMINA "ARENDAATARIO" AL TENOR DE LO SIGUIENTE.

I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales, y por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) ser poseedor legal del Predio parcela No. 66 Z 1 P 1/1 de RIEGO.

Ubicado en El Ejido Guadalupe Garzaron, CONCEPCION DEL ORO, Zacatecas.

Que tiene una Superficie total de 2-78-58.15 hectáreas. Con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste 456.70 MTS. CON PARCELA 67

Sureste 4.91 MTS. CON CALLEJON

Suroeste 456.64 MTS. CON CALLEJON

Noroeste 118.05 MTS. CON CALLEJON

Como lo acredita con CERTIFICADO PARCELARIO No.000000110162 Folio 32FD00109001.

- c) Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio ubicado en GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

II.- Declara ARRENDATARIO

- a) ser mayor de edad, estar en pleno uso y facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio ubicado en: GUADALUPE GARZARON, Concepción del Oro, Zac.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO. Por virtud de este contrato c.Pablo Ramírez Alvizo

En arrendamiento a c. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración de este documento y el arrendamiento lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio (1-90-52.34 ha) materia de este contrato, \$ 0.00

(cero pesos cero centavos 00/100 M.N.)

Monto con letras

Mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los 30 días naturales de cada mes, y contra el pago, el arrendador se obliga a entregarle al arrendatario los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.-DURACIÓN. El presente tendrá una duración de: 10 Años

Forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezara a contar a partir de la fecha de firmar de este documento.

CUARTA.-DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de los cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier uso distinto al convenido, por que al transgredir esa prohibición incurría en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEXTA JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en el, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del código civil para el estado libre y soberano de **ZACATECAS** y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en **CONCEPCION DEL ORO, ZAC.**

En razón de su domicilio actual o futuro pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, error, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, consiente de su contenido, importancia,

trascendencia y fuerzas legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, Concepción del Oro, Zacatecas, Méx.

Concepción del Oro, Zac. A 19 de Noviembre de dos mil Trece

"EL ARRENDADOR"

"EL ARRENDATARIO"

C. PABLO RAMIREZ ALVIZO.

C. MARTO ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ

TESTIGOS

C. *[Handwritten Signature]*

C. *[Handwritten Signature]*

AUTORIDAD LA SINDICA MUNICIPAL

PROFRA: MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO RUSTICO QUE CELEBRAN C. JUAN ANTONIO CASTILLO PUENTE A QUIEN SE DENOMINA "ARENDAADOR" Y C. JOSÉ LUIS CAREAGA RODRÍGUEZ AQUIN SE LE DENOMINA "ARRENDATARIO" AL TENOR DE LO SIGUIENTE.

I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales, y por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) ser poseedor legal del Predio parcela No. 53 Z 2 1/1 de Temporal.

Ubicado en El Ejido Coyotillos CONCEPCION DEL ORO, Zacatecas.

Que tiene una Superficie total de 4-42-72.26 hectáreas. Con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste 32.21 MTS. CON PARCELA 47

Sureste 132.15 MTS. CON PARCELA 49 Y EN LINEA QUEBRADA 203.68 Mts.
Con tierras de uso común.

Suroeste en línea quebrada 179.46 Mts. Con tierras de uso común y 179.46 Mts.
Con tierras de uso común. 456.64 MTS. CON CALLEJON

Noroeste en línea quebrada 369.34 MTS. CON parcela 47.

Como lo acredita con CERTIFICADO PARCELARIO No.00000096289 Folio
32FD00095810

- c) Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio ubicado en COYOTILLOS, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

II.- Declara ARRENDATARIO

- a) ser mayor de edad, estar en pleno uso y facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.

- c) que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio ubicado en: COYOTILLOS, Concepción del Oro, Zac.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO. Por virtud de este contrato c.JUAN ANTONIO CASTILLO PUENTE da en arrendamiento a C. JOSE LUIS CAREAGA RODRIGUEZ, el predio a que se refiere el Inciso b) de la declaración de este documento y el arrendamiento lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio (1-90-52.34 ha) materia de este contrato, \$ 50.00
(Cincuenta pesos cero centavos 00/100 M.N.)

Monto con letras

Mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los 30 días naturales de cada mes, y contra el pago, el arrendador se obliga a entregarle al arrendatario los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.-DURACIÓN. El presente tendrá una duración de: 5 Años

Forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezara a contar a partir de la fecha de firmar de este documento.

CUARTA.-DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de los cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier uso distinto al convenido, por que al transgredir esa prohibición incurría en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEXTA JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en el, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del código civil para el estado libre y soberano de **ZACATECAS** y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en **CONCEPCION DEL ORO, ZAC.**

En razón de su domicilio actual o futuro pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, error, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, consiente de su contenido, importancia, trascendencia y fuerzas legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, Concepción del Oro, Zacatecas. Méx.

Concepción del Oro, , Zac. A 19 de Noviembre de dos mil Trece

"EL ARRENDADOR"

Juan Antonio Castillo P.
C. JUAN ANTONIO CASTILLO PUENTE.

"EL ARRENDATARIO"

JOSE LUIS CAREAGA R.
C. JOSE LUIS CAREAGA RODRIGUEZ

TESTIGOS

[Signature]
C..

MARLENA A. C.
C.

[Signature]
AUTORIDAD LA SINDICA MUNICIPAL

PROFRA: MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA.



CONTRATO DE ARENDAMIENTO

CONTRATO DE ARENDAMIENTO DE UN PREDIO RUSTICO QUE CELEBRAN C. Pablo Ramírez Alvizo AQUIEN SE DENOMINA "ARENDAADOR" Y C. Mario Alberto Ramírez Rodríguez AQUIEN SE LE DENOMINA "ARENDAATARIO" AL TENOR DE LO SIGUIENTE.

I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales, y por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) ser poseedor legal del Predio parcela No. 65 Z 1 P 1/1 de RIEGO.

Ubicado en El Ejido Guadalupe Garzaron, CONCEPCION DEL ORO, Zacatecas.

Que tiene una Superficie total de 1-90-52.34 hectáreas. Con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste 458.56 MTS. CON CALLEJON

Sureste 83.19 MTS. CON CALLEJON

Suroeste 469.91 MTS. CON PARCELA 64

Como lo acredita con CERTIFICADO PARCELARIO No.000000110161 Folio 32FD00109000.

- c) Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio ubicado en GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

II.- Declara ARRENDATARIO

- a) ser mayor de edad, estar en pleno uso y facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio ubicado en: GUADALUPE GARZARON, Concepción del Oro, Zac.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

3.3
Samir
Alcalfo

para Sindico

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO. Por virtud de este contrato c. Pablo Ramírez Alvizo

En arrendamiento a c. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración de este documento y el arrendamiento lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio (1-90-52.34 ha) materia de este contrato, \$ 0.00

(cero pesos cero centavos 00/100 M.N.)

Monto con letras

Mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los 30 días naturales de cada mes, y contra el pago, el arrendador se obliga a entregarle al arrendatario los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.-DURACIÓN. El presente tendrá una duración de: 10 Años

Forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezara a contar a partir de la fecha de firmar de este documento.

CUARTA.-DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de los cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier uso distinto al convenido, por que al transgredir esa prohibición incurría en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEXTA JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en el, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del código civil para el estado libre y soberano de **ZACATECAS** y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en **CONCEPCION DEL ORO, ZAC.**

En razón de su domicilio actual o futuro pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, error, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, consiente de su contenido, importancia,

trascendencia y fuerzas legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, Concepción del Oro, Zacatecas. Méx.

Concepción del Oro, Zac. A 19 de Noviembre de dos mil Trece

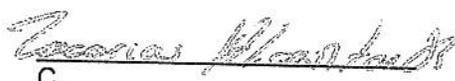
"EL ARRENDADOR"

"EL ARRENDATARIO"


C. PABLO RAMIREZ ALVIZO.


C. MARIO ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ

TESTIGOS


C..


C.

AUTORIDAD LA SINDICA MUNICIPAL


PROFRA: MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. RAMIRO OVIEDO MENDOZA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y SEBASTIAN PEREZ BERNAL A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 104 Z4 P 1/1 DEL PROGRESO DE AGUA DULCE

De CERTIFICADO PARCELARIO Nombre del predio, o poner: sin nombre ubicado en PARCELA NO. 104 Z4 P 1/1 EN EL EJIDO DE PROGRESO DE AGUA DULCE DEL MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZACATECAS

Temporal o riego que tiene una superficie total de 0-68-76.59 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 45.28 MTS COLINDA CON CALLEJON, AL SURESTE 153.66 MTS COLINDA CON PARCELA 108, AL SUROESTE 49.15 MTS CON CALLEJON Y AL NOROESTE: 144.81 COLINDA CON PARCELA No. 102.

Escritura, título de propiedad, otro contrato de arrendamiento, de usufructo, etc. precisarlo con sus datos. El cual está inscrito en el directorio de PROCAMPO con folio de predio ----- y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO

- c) Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO PROGRESO DE AGUA DULCE.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO PROGRESO DE AGUA DULCE.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato RAMIRO OVIEDO MENDOZA, da en arrendamiento a SEBASTIAN PEREZ BERNAL, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacomunado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en

Municipio y Estado, del distrito judicial al que corresponda el predio
razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiese corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS,

Localidad, municipio y estado con letras
el 22 de NOVIEMBRE de dos mil TRECE.

Número del día con letras

mes con letras

“EL ARRENDADOR”

C. RAMIRO OVIEDO MENDOZA

Ramiro Oviedo Mendoza
nombre y firma

“EL ARRENDATARIO”

C. SEBASTIAN PEREZ BERNAL

sebastianperezB
nombre y firma

TESTIGOS:

Fco. Pedroza Torres

Sebastián Cacho Pérez

CONTRATO DE ARENDAMIENTO

CONTRATO DE ARENDAMIENTO DE UN PREDIO RUSTICO QUE CELEBRAN C. J. Marcos Delgadillo Linares AQUIEN SE DENOMINA "ARENDADOR" Y C. Mario Delgadillo Flores AQUIEN SE LE DENOMINA "ARENDATARIO" AL TENOR DE LO SIGUIENTE.

I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales, y por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) ser poseedor legal del Predio parcela No. 90 Z 1 P 1/1 de RIEGO.

Ubicado en El Ejido Guadalupe Garzaron, CONCEPCION DEL ORO, Zacatecas.

Que tiene una Superficie total de 1-49-47.62 hectáreas. Con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste 362.66 MTS. CON PARCELA 91

Sureste 42.44 MTS. CON CALLEJON

Suroeste 356.03 MTS. CON PARCELA 89

Noroeste 41.04 MTS. CON CALLEJON

Como lo acredita con CERTIFICADO PARCELARIO No.000000110044 Folio 32FD00108883.

- c) Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio ubicado en GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

II.- Declara ARRENDATARIO

- a) ser mayor de edad, estar en pleno uso y facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio ubicado en: GUADALUPE GARZARON, Concepción del Oro, Zac.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO. Por virtud de este contrato c. J. Marcos Delgadillo Linares

En arrendamiento a c. Mario Delgadillo Flores, el predio a que se refiere el Inciso b) de la declaración de este documento y el arrendamiento lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio (1-49-47.62 ha) materia de este contrato, \$ 0.00

(cero pesos cero centavos 00/100 M.N.)

Monto con letras

Mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los 30 días naturales de cada mes, y contra el pago, el arrendador se obliga a entregarle al arrendatario los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.-DURACIÓN. El presente tendrá una duración de: 10 Años

Forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezara a contar a partir de la fecha de firmar de este documento.

CUARTA.-DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de los cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier uso distinto al convenido, por que al transgredir esa prohibición incurría en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEXTA JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en el, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del código civil para el estado libre y soberano de **ZACATECAS** y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en **CONCEPCION DEL ORO, ZAC.**

En razón de su domicilio actual o futuro pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, error, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, consiente de su contenido, importancia,

trascendencia y fuerzas legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, Concepción del Oro, Zacatecas. Méx.

Concepción del Oro, , Zac. A 24 de Octubre de dos mil Trece

"EL ARRENDADOR"

J Marcos Delgadillo L.
C. J. MARCOS DELGADILLO LINARES

"EL ARRENDATARIO"

Mario Delgadillo Flores
C. MARIO DELGADILLO FLORES

TESTIGOS

Luciano Lugo P
C. LUCIANO LUGO PATIÑO.

Bertoldo
C. BERTOLDO BASURTO RIVERA



AUTORIDAD LA SINDICA MUNICIPAL

PROFRA: MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA.

CONTRATO DE ARENDAMIENTO

CONTRATO DE ARENDAMIENTO DE UN PREDIO RUSTICO QUE CELEBRAN C. J. Marcos Delgadillo Linares AQUIEN SE DENOMINA "ARENDADOR" Y C. J. Santos Delgadillo Flores AQUIEN SE LE DENOMINA "ARENDATARIO" AL TENOR DE LO SIGUIENTE.

I.- Declara el ARRENDADOR:

a) ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales, y por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) ser poseedor legal del Predio parcela No. 109 Z1 P 1/1 de RIEGO.

Ubicado en El Ejido Guadalupe Garzaron, CONCEPCION DEL ORO, Zacatecas.

Que tiene una Superficie total de 2-20-94.24 hectáreas. Con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste 368.22 MTS. CON PARCELA 110

Sureste 59.75 MTS. CON CALLEJON

Suroeste 363.24 MTS. CON CALLEJON

Noroeste 61.18 MTS. CON CALLEJON

Como lo acredita con CERTIFICADO PARCELARIO No.000000110047 Folio 32FD00108886.

c) Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio ubicado en GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

II.- Declara ARRENDATARIO

a) ser mayor de edad, estar en pleno uso y facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.

c) que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio ubicado en: GUADALUPE GARZARON, Concepción del Oro, Zac.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO. Por virtud de este contrato c. J. Marcos Delgadillo Linares

En arrendamiento a c. J. Santos Delgadillo Flores, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración de este documento y el arrendamiento lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio (2-20-94.24 ha) materia de este contrato, \$ 0.00

(cero pesos cero centavos 00/100 M.N.)

Monto con letras

Mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los 30 días naturales de cada mes, y contra el pago, el arrendador se obliga a entregarle al arrendatario los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.-DURACIÓN. El presente tendrá una duración de: 10 Años

Forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezara a contar a partir de la fecha de firmar de este documento.

CUARTA.-DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de los cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier uso distinto al convenido, por que al transgredir esa prohibición incurría en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEXTA JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en el, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del código civil para el estado libre y soberano de **ZACATECAS** y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en **CONCEPCION DEL ORO, ZAC.**

En razón de su domicilio actual o futuro pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, error, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, consiente de su contenido, importancia,

trascendencia y fuerzas legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, Concepción del Oro, Zacatecas. Méx.

Concepción del Oro, , Zac. A 24 de Octubre de dos mil Trece

"EL ARRENDADOR"

J. Marcos Delgadillo
C. J. MARCOS DELGADILLO LINARES

"EL ARRENDATARIO"

J. Santos Delgadillo Flores
C. J SANTOS DELGADILLO FLORES

TESTIGOS

Luciano Lugo Patino
C. LUCIANO LUGO PATINO.

Basurto
C. BERTOLDO BASURTO RIVERA



AUTORIDAD LA SINDICA MUNICIPAL

Profra: MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO RÚSTICO QUE CELEBRAN SANTIAGO MONCADA TORRES, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y PEDRO MARTINEZ ALVARADO A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) Ser poseedor legal del predio S/N _____,

De PREDIO URBANO Nombre del predio, o poner: sin nombre ubicado en CALLE PROLONGACION XICOTENCATL S/N, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

Temporal o riego que tiene una superficie total de 1,053.80 M2, con los siguientes medidas y colindancias:

NORTE 29.50 MTS. Y COLINDA CALLE PROLONGACION RAYON, AL SUR MIDE 29.00 MTS. COLINDA CON ARROYO PRINCIPAL, AL ORIENTE MIDE 36.90 MTS. Y COLINDA CON ARROYO PRINCIPAL Y AL PONIENTE MIDE 39.30 MTS. Y COLINDA CON CALLE PROLONGACION XICOTENCATL DE LA ESCRITURA PUBLICA

Escritura, titulo de propiedad, otro contrato de arrendamiento, de usufructo, etc. precisarlos con sus datos.
c) Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en INDEPENDENCIA 5, BARRIO LA PARROQUIA, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.

c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CALLE: ALLENDE NO. 6, COL. CENTRO, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato SANTIAGO MONCADA TORRES, da en arrendamiento a PEDRO MARTINEZ ALVARADO, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración I de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 0.00 cero pesos cero centavos 00/100 M.N.)
monto de la renta mensual con letras

mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. el presente contrato tendrá una duración de 10 Años o meses convenidos forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA. JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS Municipio y Estado, del distrito judicial al que corresponda el predio, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, Localidad, municipio y estado con letras el VEINTICINCO Número del día con letras de SEPTIEMBRE mes con letras de dos mil TRECE.

"EL ARRENDADOR"


SANTIAGO MONCADA TORRES
nombre y firma

"EL ARRENDATARIO"


PEDRO MARTINEZ ALVARADO
nombre y firma

TESTIGOS


GABRIEL NÚÑEZ LUMBRERAS


JUAN GERARDO GUTIÉRREZ GUILLEN

AUTORIDAD SÍNDICO MUNICIPAL

PROF. LOURDES NARVAEZ CALERA